

**República de Colombia  
Rama Jurisdiccional**



**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad**  
Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00850

**Asunto:** Incorpora y remite.

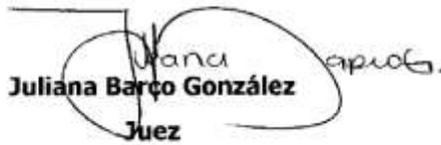
Se incorpora y pone en conocimiento envío de notificación personal del demandado a una dirección física, el cual no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que no cumple con lo estipulado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que únicamente procede para la notificación personal a través de correo electrónico.

Se remite a la parte actora al auto del 05 de marzo del año en curso en el cual se le requirió para repetir la notificación personal realizada a la parte ejecutada, a un correo diferente al manifestado en la demanda, o en su defecto, acreditarla el mismo.

En el evento de que no se pueda notificar el mandamiento de pago por medios digitales, se hará en la dirección física, pero de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, indicándole a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al Juzgado dentro del término pertinente, por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el mismo en ese término a través del correo electrónico [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse por medio del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Se advierte que el memorial allegado no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, \_23 de abril de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Documento generado en 22/04/2021 02:32:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>